

EST-VSCSM-PARCU-042

ESTADO No. 042

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO ANNA	459	CERAMICA ITALIA S.A.		06/06/2022	907-1095	3. DISPOSICIONES De acuerdo a lo anterior la autoridad minera dispone: 3.1. REQUERIR a la Dra. Gloria Delgado, apoderada del titular minero, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, en el término de un mes, allegue certificado de existencia y representación de Cerámica Italia S.A y, certificado de uso de suelo actualizado, para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de obligaciones allegada con los radicados No.20211001213422 del 2 de junio de 2021, radicado 45813-0 del 9 de marzo de 2022 y radiado No. 20221001740742 del 9 de marzo de 2022; ello so pena de entender desistida la solicitud en comento. 3.2. INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA		06/06/2022	907-1213	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. EGU-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: Requerir a la titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR. Teniendo en cuenta

						que la geodatabase los Shapefile del Formato Básico Minero semestral 2018 no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico, se recomienda ajustar la geodatabase presentado al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		06/06/2022	907-1214	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. EGU-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR. Teniendo en cuenta que la geodatabase los Shapefile del Formato Básico Minero Anual 2018 no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico, se recomienda ajustar la geodatabase presentado al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-10511	Orly Julian Ordonez Ruiz, MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ		06/06/2022	907-1215	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-10511, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Orly Julian Ordoñez Ruiz, MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ:

						1. Requerir a los titulares mineros, para que para que ingresen al sistema y realice los ajustes requeridos, dado que la póliza de cumplimiento NO se encuentra debidamente firmada por los m ismos. Por tanto, deberán proceder a anexar nuevamente la póliza suscrita por los titulares; para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ		06/06/2022	907-1216	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-09281, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9881782 del 05/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020 ya que se encuentra correctamente consignada la información. Se anexa plano". 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ		06/06/2022	907-1217	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda , así: "SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ		06/06/2022	907-1218	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda, así: "SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de Página 3 de 5 diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ		06/06/2022	907-1219	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda, así: "SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de Página 3 de 5 diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		06/06/2022	907-1220	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09041, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9954462 del 05/MAY/2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021 ya que se encuentra correctamente consignada la información. EL título minero no cuenta aún con la viabilidad ambiental". 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS		06/06/2022	907-1221	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 629, se aprueba la póliza minero ambiental # 49-43-101002530 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A CON UNA VIGENCIA DESDE 24 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA 24 DE OCTUBRE DE 2022 LA CUAL SE ENCUENTRA BIEN CONSTITUIDA. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9657187 del 06/ABR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		06/06/2022	907-1222	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-14081, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8943759 del 11/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 49-43-101002478 con vigencia del 18/09/2021 hasta el 18/09/2022 expedida por Seguros del Estado S.A. Esta cumple Técnicamente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		06/06/2022	907-1223	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IK2-14081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMBEXMIN SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-14081, realizar nuevamente la presentación del Plano de labores para el año 2019, teniendo en cuenta que el anexo pertenece al título minero No. DCB-091 y no del título en evaluación.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002478 con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		06/06/2022	907-1224	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IK2-14081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMBEXMIN SAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR al Titular del Contrato Minero No. IK2-14081, anexo nuevamente el Plano de la Labores Mineras Actualizado para el año 2021, para el título en mención, teniendo en cuenta que el presentado en la Plataforma ANNA Minería, Pertenece al Título Minero No. DCB-091 - Mina Candelaria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del

						día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002478 con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		06/06/2022	907-1225	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IK2-14081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMBEXMIN SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR al Titular del Contrato Minero No. IK2-14081, anexar nuevamente el Plano de la Labores Mineras Actualizado para el año 2020, para el titulo en mención, teniendo en cuenta que el presentado en la Plataforma ANNA Minería, Pertenece al Título Minero No. DCB-091 - Mina Candelaria.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002478 con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		06/06/2022	907-1226	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20346 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8968585 del 23/ENE/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2020, con su respetivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		06/06/2022	907-1227	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 20346 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar la póliza No. 01 GU079788 del título 20346, teniendo en cuenta que fue constituida en base a una producción la cual no fue la proyectada para la anualidad correspondiente en el PTO. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		06/06/2022	907-1228	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20346 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9139242 del 22/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2021 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA REPORTADO EN CEROS. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		06/06/2022	907-1229	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 20346, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el FBM ANUAL 2019 del título minero 20346, teniendo en cuenta que el plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019.; así mismo se tienen que tener en cuenta otras recomendaciones, mencionadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a Partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA		06/06/2022	907-1230	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FHJ-144, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOEXCO C.I. LTDA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda requerir al titular para que

						proceda a realizar los ajustes en el objeto de póliza debido a que el número del contrato que aparece es FHJ-142 y el verdadero es FHJ-144, una vez realizado el ajuste debe proceder a radicar la misma a través del aplicativo de ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA		06/06/2022	907-1231	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHJ-144, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9076476 del 15/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado No 40840 en la plataforma ANNA MINERIA el 26 de enero de 2022, Con número de evento 312519, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, presentó el anexo plano de labores del año reportado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA		06/06/2022	907-1232	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHJ-144, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9075773 del 15/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año

						2020, radicado No 40835 en la plataforma ANNA MINERIA el 26 de enero de 2022, con número de evento 312495, dado que Se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, presentó el anexo plano de labores del año reportado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA		06/06/2022	907-1233	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FHJ-144, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOEXCO C.I. LTDA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, Se recomienda REQUERIR al titular minero para que corrija, aclare y/o modifique el Formato Básico Minero teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		06/06/2022	907-1234	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 267-95, se aprueban las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad Civil Extracontractual para la vigencia de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6289947 del 06/SEP/2021 donde se concluyó lo siguiente:

						Se recomienda la APROBACION de la Póliza de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales No. 49- 43-101002159 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101007280 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 16 de enero de 2022 las Cuales TECNICAMENTE CUMPLEN ya que se liquidaron de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula trigésima del contrato. Estas pólizas se aprueban para la vigencia 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		06/06/2022	907-1235	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 267-95, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda REQUERIR al Titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA NO. 267-95, realizar el reajuste o corrección de la Póliza No. 49-43-101002644 Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., pues La Póliza de Cumplimiento, debe venir por un Monto Asegurado de \$ 65.000.000, lo cual es Equivalente a sesenta y cinco (65) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según la Minuta del Contrato en la Cláusula Vigésima Octava y la Certificación de Liquidación de Póliza PARCU-0382 del 30/12/2022, pues la presentada por el Titular Minero viene por \$ 35.000.000. Así Mismo, esta debe venir firmada por el Titular Minero, es decir, por el representante Legal de la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A., o quien es su defecto haga las veces de representante Legal Encargado o Autorizado.. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para Que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		06/06/2022	907-1236	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 267-95, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda REQUERIR al Titular Minero del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 267-95, que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101008241, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia desde el 16/01 /2022 al 16/01/2023, debe venir firmada por el Titular Minero, es decir, por el representante Legal de la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A., o quien es su defecto haga las veces de representante Legal Encargado o Autorizado. Así mismo, de se debe hacer claridad sobre el Certificado de Pago No. 10000034958544 del 12/01/2022, Expedido por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. pues este Certificado también fue presentado en el Título Minero No. 037-93. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		06/06/2022	907-1237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 267-95, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM Anual 2021, TIENE INCONSISTENCIAS LAS CUALES SE DEBEN CORREGIR Y AJUSTAR. 1. Datos de producción no coinciden con lo aprobado en el PTO. POR LO TANTO, SE DEBE EMITIR CONCEPTO DE NO APROBACION DE FBM ANUAL DEL AÑO 2021 DEL CONTRATO 267- 95, Y DEBERA

						AJUSTAR ESTA INFORMACION: Se debe requerir al titular que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO en cuanto a la producción aprobada en el mismo, o en su defecto deberá justificar técnicamente el Incumplimiento. Se debe requerir al titular para que presente las declaraciones de regalías del III y IV trimestre 2021, para poder verificar que la producción reportada en el FBM sea congruente con lo reportado en el FBM. Se debe requerir ajustar en el FBM el dato de reservas de acuerdo a lo aprobado en el instrumento técnico o en su defecto proceder a ajustar o actualizar el PTO. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LG7-09491	EPIMENIDES RIVERA PEÑA, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA, BETTY RANGEL PABON		06/06/2022	907-1238	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG7-09491, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9826079 del 11/ABR/2022 donde se concluyó lo siguiente: SE RECOMIENDA APROBAR LA POLIZA MINERO AMBIENTAL # 49-43-101002773 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A CON UNA VIGENCIA 24 DE MARZO DE 2022 HASTA 24 DE MARZO DE 2023, SE ENCUENTRA BIEN CONSTITUIDA DE ACUERDO AL CERTIFICADO 0073 DE 11 DE MARZO DE 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LG7-09491	EPIMENIDES RIVERA PEÑA, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS		06/06/2022	907-1239	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LG7-09491, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EPIMENIDES RIVERA PEÑA, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA, BETTY RANGEL PABON:

		ORTEGA, BETTY RANGEL PABON				Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se requiere no aprobar debido a que existe una diferencia en las cifras del I y II trimestre del 2019 para el mineral de arcilla entre los formularios de liquidación y pago de regalías y el FBM para la anualidad 2019, así como también no se evidencian los formularios de liquidación y pago de Regalías para el mineral de arenas y gravas silíceas para el 2019, por lo que se recomienda al titular allegar el debido diligenciamientos de los formularios. El plano anexo no cumple con la normatividad vigente, se anexo con formato dwg. Se recomienda requerir al titular anexar debidamente el plano para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002773 con vigencia hasta el 24/03/2023 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan Las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LG7-09491	EPIMENIDES RIVERA PEÑA, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA, BETTY RANGEL PABON		06/06/2022	907-1240	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG7-09491, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6506685 del 29/AGO/2021 donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda APROBAR póliza minero Ambiental No. 49-43-101002263 con vigencia 16/03/2021 al 16/03/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S.		06/06/2022	907-1241	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LG2-09481, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en cuanto al tomador de la póliza debe ser la personería jurídica A&R PIEDRAS Y MINERALES SAS y no el señor Jairo Homero Avendaño Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		06/06/2022	907-1242	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FIKB-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2021 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. No se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002712 con vigencia hasta el 14 de febrero de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo

						anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		06/06/2022	907-1243	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIKB-02, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9310592 del 26/FEB/2022 donde se concluyó lo siguiente: EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43- 101002712, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 14/02/2023, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		06/06/2022	907-1244	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FIKB-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA CASABLANCA S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2020 este NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde no se evidencian las actividades. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002712 con vigencia hasta el 14 de febrero de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FEK.153	DIOMEDES JOSÉ GOLU SANDOVAL,		06/06/2022	-000111	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada dentro del Contrato de Concesión No. FEK-153 para incluir las bocaminas BM1 Inclinado M70, BM2 Inclinado M60, BM3 cruzada, BM4 cruzada, BM5 Inclinado M30 y BM6 Inclinado M40 y disminución de producción, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 184 del 01 de junio de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. FEK-153 se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, que como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización

					de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- Anna MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición parcial del título con <i>“Proyecto Licenciado Línea, ID: LAM3952_3006, proyecto construcción del gasoducto Gibraltar – Bucaramanga”</i>; por lo cual en caso de tener previsto la realización de labores en dichas zonas de restricción, deberá contar con las autorizaciones y o permisos correspondientes expedidos por las Autoridades competentes y allegarse copia del o los mismos a esta Entidad con destino al título minero No. FEK-153. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- Anna MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del título con <i>“área de Reserva forestal de Ley Segunda, Cocuy”</i>; sin embargo se encuentra que mediante Resolución No. 0082 del 3 de febrero de 2012 emitida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA – CORPONOR, se realizó la sustracción de dicha área por lo que el titular minero deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la Resolución en mención. ARTÍCULO SEPTIMO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, que en caso de que así lo determine la Autoridad Ambiental competente, se deberá allegar copia del Acto Administrativo que modifique la viabilidad ambiental concedida para el título, con destino al expediente minero. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA - CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO DÉCIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM
--	--	--	--	--	--

					deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por medio del Grupo de Gestión de Comunicaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por al representante legal de la SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA, o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-002-2001	YOLANDA FLOREZ PABON		06/06/2022	PARCU-0554 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 556 de fecha 20 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Formatos Básicos Mineros Anual y semestral de 2006 con el plano anexos a los mismos, diligenciados a través de ANNA MINERÍA. • Formatos Básicos Mineros FBM de 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de Anna Minería. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y Trimestre I de 2021. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					• Renovación de las pólizas del contrato, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 556 de fecha 20 de mayo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No. 0266 con fecha de 28 de febrero de 2014, PARCU-1211 del 21 de septiembre de 2020, PARCU 1211 del 20 de septiembre del 2020, y PARCU 464 del 01 de junio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007. 2008. 2009. 2010. 2011 con el plano anexos a los mismos • Actualización Programa de Trabajo y Obras (PTO). • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondientes al I y II trimestre del 2010. • Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2016 y 2019 y Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2016 y 2018. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al II trimestre de 2018 y I, II, III, IV trimestre de 2019. • Soporte de pago del saldo faltante por valor de \$199.882 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018, soporte de pago y certificado de exportación correspondientes al I trimestre de 2018. • Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al 2019 y 2020.
--	--	--	--	--	--

						• Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.496.412), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I-II-III-IV 2006 I-II-III-IV 2007, I-II-III-IV 2008, I-II-III-IV 2009, I-II-III-IV 2010 Y I-II-III 2011. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ		06/06/2022	PARCU-O558	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 541 de fecha 19 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-No.1221 con fecha del 14 de diciembre del 2021, PARCU 0769 del 28 de julio de 2020, y PARCU-1340 del 21 de octubre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Actualización de la licencia ambiental acorde a los parámetros estipulados en el PTO. • Ajustes del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009. • FBM anual de 2014; Semestral y Anual de 2015; Semestral y Anual de 2016; Semestral y Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018; Semestral de 2019.

					• Correcciones correspondientes al FBM anual 2019. • Soporte de pago por \$ 275.063 por concepto de faltante de regalías del I, II, IV de 2012 y I, II, IV de 2013. • Presentación de las regalías del II, III trimestre de 2009; I, II trimestre de 2010, III, IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015. • Regalías del IV de 2018; I, II, III trimestre de 2019. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, y I y II trimestre de 2020. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101002769 con vigencia desde 11/03/2022 hasta el 11/03/2023, allegada Mediante Radicado No 51366-0 del 16 de mayo del 2022 con número de evento 35116 y los Formato Básico Minero anual de 2020 y de 2021, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO ANNA	04-018-98	CI MINAS LA AURORA S.A.S.		06/06/2022	PARCU-0560	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-018-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 589 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 589 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-589 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
-----------	-----------	---------------------------	--	------------	------------	--

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

						- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente - Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad Suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 589 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-018-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		06/06/2022	PARCU-0561	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 035-93 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 573 del 24 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 11 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 573 del 24 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-573 del 24 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (Se vienen realizando labores de Adecuación y Mantenimiento), y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad
--	--	--	--	--	---

					correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar Deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, Los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retirados de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades
--	--	--	--	--	--

					competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del Trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 11 de mayo de 2022, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD. LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: <i>“Suspende todas los Trabajos y/o Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, que se vienen adelantando en la Mina la Palma, teniendo en cuenta que, se evidenciaron gases por fuera de los límites permisibles. (CO2: 0.58 – 2.28) (O2: 19.3 – 19.4). Solo puede realizar Labores tendientes a mejorar el Circuito de ventilación. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 573 del 24 de mayo De 2022.</i> • ANALISIS DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD: Una vez realizada la visita técnica al área del título Minero No. 035-93, el día 11/05/2022, se determina desde el punto de vista técnico y en función de las Disposiciones Establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Titular DIO CUMPLIMIENTO a las mejoras del Circuito de Ventilación, pues al momento de la Visita se contaba con una atmosfera adecuada para que los trabajadores pueden adelantar sus actividades minera. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 573 del 24 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.035-93, Para que se efectúen las Respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		06/06/2022	PARCU-0562
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-571 del 24 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando					

					derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar des abombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso
--	--	--	--	--	--

					replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 5 de abril de 2022, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD. LEVANTAR LA MEDIDAS DE SEGURIDAD. Consistente en: • Se LEVANTA la Medida de Seguridad impuesta en el Acta de Inspección de Investigación de Accidentes en Labores Mineras Subterráneas ESSMCT el día 04 de agosto de 2021. Teniendo en cuenta que se tomaron todas las medidas correctivas y se capacitó al personal. La cual la medida <i>consistente en “suspensión de la operación del malacate eléctrico ubicado en el Inclinado interno hasta que se adecue el equipo con todas las disposiciones de seguridad y adecuación locativa de la zona en donde se encuentra ubicado”.</i> De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 571 del 24 de mayo de 2022. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 571 del 24 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.325T, Para que se efectúen las
--	--	--	--	--	--

						Respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	446	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON – DIANA CAROLINA FORERO GARZON		06/06/2022	PARCU-0563	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 446 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 583 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 583 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-583 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 583 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.446, Para que se efectúen las

						Respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	C-433-54	RAFAEL ALBERTO ROMERO		06/06/2022	PARCU-0564	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. C-433-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 596 del 27 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 596 del 27 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-596 del 27 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 596 del 27 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.C-433-54, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		06/06/2022	PARCU-0565	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGU-101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue

					emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 579 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las obligaciones Contractuales requeridas en diferentes autos, conforme lo determina el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-579 del 25 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita, se pudo constatar que en la Mina LA VIEJA CONTRATO EGU-101, no se observó personal laborando en el Inclinado 4 ya que esta labor se encuentra INACTIVA. • Recordar al titular minero, que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de 6 meses continuos, es causal de caducidad del contrato. Literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Realizar des abombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 579 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. EGU-101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	EHR-081	GEOEXPLOTACIONES SAS		06/06/2022	PARCU-0566 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHR-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 584 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-584 del 25 de mayo de 2022. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, con presencia de maquinaria y equipos mineros, y personal, pero sin intervención de la industria extractiva, debido a que el contrato cuenta con prorroga de suspensión de actividades hasta el 01/01/2023, aprobada por la autoridad minera (ANM).

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 584 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. EHR--081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO ANNA	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA		06/06/2022	PARCU-0567	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAM-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 19 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-564 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de

					accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles Y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

					• Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así Contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 564 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.FAM-141, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	FGS-581	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN, DÍAZ INVESTMENT SAS		06/06/2022	PARCU-0568	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-164 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 581 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 581 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-581 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 581 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.FGS-164, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO ANNA	FKJ-145	C.I PETROCIVILES LTDA		06/06/2022	PARCU-0569	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKJ-145 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 560 del 20 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en la visita de Fiscalización Minera PARCU-0692 del 20 de junio de 2018, (de visita realizada el día 08 /06/2018) de acuerdo al plan de inspecciones del Grupo PAR-CÚCUTA, acogido mediante AUTO PARCU N° 1254 del 17 de julio de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 560 del 20 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-560 del 20 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita, no se logró evidenciar si dentro del área del contrato se están adelantan labores de desarrollo, preparación o explotación y verificar si está dando cumplimiento a lo establecido en PTO Aprobado y en su respectiva Licencia Ambiental y a los Decretos 1886 del 2015 (REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LABORES MINERAS SUBTERRANEAS), Decreto 1072 del 2015 (SG-SST), no se pudo acceder por problemas de ORDEN PUBLICO • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
-----------	---------	-----------------------	--	------------	------------	---

					• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 560 del 20 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.FKJ-145, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMÍREZ		06/06/2022	PARCU-0570
DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-093 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567 del 24 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567 del 24 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-567 del 24 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:					

					• Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 13 de mayo de 2022, se concluye lo siguiente. MEDIDAS DE SEGURIDAD. • MANTENER LA MEDIDAS DE SEGURIDAD. Consistente en:
--	--	--	--	--	--

					Se MANTIENE la suspensión en la Cruzada Las Indias Manto 20, teniendo en cuenta que esta no se encuentra incluida en la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, mediante Auto PARCU 788 del 30/08/2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 725 de fecha 20 de agosto de 2021” • Se MANTIENE la suspensión en la Cruzada Las Indias Manto 20, teniendo en cuenta que esta no se encuentra incluida en la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, mediante Auto PARCU 788 del 30/08/2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 725 de fecha 20 de agosto de 2021.De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567 del 24 de mayo de 2022. SUSPENSIÓN DE LABORES Consistente en: • Se SUSPENDE las labores de la Cruzada Principal la cual tiene una longitud de 26 metros ya que no se encuentra contemplada en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARCU-788 del 30 de agosto de 2021. • Se SUSPENDE las labores de la Cruzada Principal la cual tiene una longitud de 26 metros ya que no se encuentra contemplada en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARCU-788 del 30 de agosto de 2021. • Suspender las labores que NO ESTÉN APROBADAS en el programa de trabajos y obras. Por lo tanto, se debe: SUSPENDER LABORES DE EXPLORACIÓN Bocamina Nivel San Isidro Manto 30, Bocamina Nivel San Isidro Manto 40 y Cruzada las indias manto 20 y 30 teniendo en cuenta que estas no se encuentran incluidas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567 del 24 de mayo de 2022. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 567
--	--	--	--	--	---

						del 24 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.FLG-093, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		06/06/2022	PARCU-0571	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKI-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 580 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 11 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 580 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-580 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita, se pudo constatar que no se observó personal laborando en el Inclinado 2 ya que esta labor se encuentra INACTIVA. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

					• Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes, Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar des abombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, Los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 580 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.GKI-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO ANNA	HBWK-11	EDUARDO MENDOZA MENDOZA Y JOSE ALFONSO MENDOZA		06/06/2022	PARCU-0572	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-11 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 578 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 578 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-578 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de La operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
-----------	---------	--	--	------------	------------	--

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 578 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.HBWK-11, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO ANNA	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		06/06/2022	PARCU-0573	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-09261 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 del 27 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 del 27 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-594 del 27 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita se pudo constatar que NO SE EVIDENCIÓ Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-09261, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. el título NO CUENTA con PTO Aprobado, ni con la respectiva Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, para adelantar algún tipo de Actividad Infraestructura Minera dentro del de dicho título. Sin embargo, se evidenció una Infraestructura Pequeña – Minería de Subsistencia, la cual es realizada por el Señor ABEL BUITRAGO, a los que manifiesta que se encuentra censado he inscrito en la Alcaldía de El Zulia, así mismo, argumenta que el Ministerio de Minas y Energía lo Capacito por intermedio del SENA. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
-----------	-----------	---------------------------------	--	------------	------------	--

					• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 del 27 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. ICQ-09261, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO ANNA	ICQ-092632X			06/06/2022	PARCU-0574	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ- 092632X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 582 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 582 del 25 de mayo de 2022.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-582 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita, se pudo constatar que NO SE EVIDENCIÓ Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. ICQ-092632X, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. Se debe tener presente que el título NO CUENTA con PTO Aprobado, ni con la respectiva Viabilidad Ambiental. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

					• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					• Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 582 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.ICQ-092632X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE		06/06/2022	PARCU-0575 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIR-15121X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 572 del 24 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 26 de abril

					de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 572 del 24 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-572 del 24 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti
--	--	--	--	--	---

					explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del Trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos
--	--	--	--	--	--

					deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 26 de abril de 2022, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD. MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD. Consistente en: • <i>Se impone medida de seguridad consistente en la clausura temporal de la mina La Calera, por no presentar la afiliación y pago de seguridad social de las seis (6) personas encontradas laborando el día de la visita de fecha 6 de agosto de 2019.”. Revisado la información del expediente digital se observa que el titular minero no dio cumplimiento y no presento el plan de mejoramiento para las instrucciones técnicas ni allego los pagos de seguridad social y afiliación de la misma, Por tal motivo la medida de seguridad se mantiene vigente, hasta tanto subsane.” De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 572 del 24 de mayo de 2022.</i> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 572 de fecha 24 de mayo de 2022, A la alcaldía del municipio de SANTAIAGO, Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo y a la Corporación Autónoma Regional del Nororiente Colombiano – CORPONOR, para que tomen acciones en lo pertinente a sus competencias.
--	--	--	--	--	---

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 572 del 24 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No.IIR-15121X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA Y OTROS		06/06/2022	PARCU-0577	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJQ-09341 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 585 del 25 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 12 de mayo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 585 del 25 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-585 del 25 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que NO SE EVIDENCIÓ Labores de Construcción y Montaje o de Explotación dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LJQ-09341, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA. el título NO CUENTA con PTO Aprobado, ni con la respectiva Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, para adelantar algún tipo de Actividad Infraestructura Minera dentro del de dicho título.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 585 del 25 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. LJQ-09341, Para que se efectúen Las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO ANNA	TKK-08061	MINAS Y AGREGADOS S.A.S - MAGRE S.A.S		06/06/2022	PARCU-0578	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. TKK-08061, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 595 del 27 de mayo 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de mayo 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 595 del 27 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-595 del 27 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin Actividad Minera, no hay presencia de maquinaria ni equipos mineros ni personal, es decir que no hay intervención de la industria extractiva, por lo cual no se presentó ningún tipo de la información. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 595 del 27 de mayo 2022, será parte integral del expediente del título No. TKK-08061, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
-----------	-----------	--	--	------------	------------	---

AUTO ANNA	501485	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		06/06/2022	PARCU-0579	REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU – 0501 del 09 de mayo de 2022 , realizado por la autoridad minera. 2.2 Informar al titular minero , que, una vez revisado el expediente digital, sistema de gestión documental del título en referencia y comparado con el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica en: • Contrato No. 501485 se clasifica como de pequeña minería. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO ANNA	500502	YOLANDA CARVAJAL CUELLAR		06/06/2022	PARCU-0580	REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU – 0500 del 09 de mayo de 2022 , realizado por la autoridad minera. 2.2 Informar al titular minero , que, una vez revisado el expediente digital, sistema de gestión documental del título en referencia y comparado con el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica en: • Contrato No. 500502 se clasifica como de pequeña minería. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 67 de 67

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta